RESOLUCIÓN SNPP N° 318 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

VISTO: el informe de fecha 02 de junio del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 300/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 07/2014, para la Adquisición de Productos de Papel y Cartón y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 26 días del mes de mayo, siendo las 08:30 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde sólo se contó con dos ofertas pertenecientes a las firmas: PAPELERA GUAIRÁ S.R.L. y DISTRIBUIDORA MULTIMERC, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.----------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 02 días del mes de junio, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de (2) dos ofertas, pertenecientes a las firmas: DISTRIBUIDORA MULTIMERC y PAPELERA GUAIRÁ SRL.----------

Que, en vista a que se realizó una prórroga, se procedió a la apertura de los sobres dando así cumplimiento al Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 que dice: "...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad Responsable de la Adjudicación".----------

Que, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas el sobre de la firma GOLDEN TRADE S.R.L. fue recepcionado durante la apertura de ofertas siendo las 8:10 horas, por lo cual dicho sobre no fue abierto y fue devuelto al oferente conforme lo establece la Carta de Invitación y el Art. 24 de la Ley 2051/2003..."La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad, a más tardar en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas..." ----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 378 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

Que, en el ANEXO B – Punto 19 de la carta de invitación dice: ..."Proveer muestra de los ítems ofertados en el Acto de Apertura de ofertas, en el caso de la no presentación de las mismas, la convocante solicitará nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contados a partir de la recepción del pedido. La no presentación será causal de descalificación.... Cada unidad de muestra deberá estar debidamente identificada...."----------

Que, según consta en el acta de apertura de ofertas la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC presenta con su oferta las muestras parcialmente, se detallan los números de ítems: 1, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27; como así también presentan muestras no identificadas con el numero de ítems que corresponde que se detallan a continuación: Papel tamaño A4 color rosado marca Chamex, Papel tamaño A4 color celeste marca Chamex, Papel Manteca, Cartulinas de Hilo sin marca, Rotulo Autoadhesivo marca Pegasola, Papel aluminio sin marca.----------

Que, no presenta muestra de los ítems N° 2, 3, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 22, 28, 29, 30 y 31. Por dicho motivo por nota UOC N° 448/14 de fecha 02/06/14 siendo las 09:05hs vía e-mail y confirmado vía telefónica que recibió dicho e-mail la Sra. Patricia Mercado, se ha solicitado la presentación de las muestras faltantes en un plazo no mayor a 24 horas.----------

Que, la firma PAPELERA GUAIRÁ S.R.L. no presenta muestras al momento de la apertura de sobres, por dicho motivo por nota UOC N° 449/14 de fecha 02/06/14 siendo las 09:10hs vía e-mail y confirmado vía telefónica que recibió dicho e-mail la Sra. Graciela Martens, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas muestras de los bienes ofertados a los efectos de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.--

Que, se deja constancia que las muestras presentadas que no se encuentran identificadas con el ítem correspondiente al cual pertenecen no fueron sometidas al análisis de verificación.----------

Que, se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59 se procedieron al envío de la nota UOC N° 462/14 de fecha 03/06/14 vía e-mail, y confirmado vía telefónica que recibió dicho e-mail la Sra. Graciela Martens, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 378 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

Que, la firma PAPELERA GUAIRÁ S.R.L. en fecha 04/06/14 siendo las 08:00hs ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 07/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta en forma deficiente, no está debidamente completado, donde dice: ..."Así mismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con el pago por la suma del 5% sobre el monto total ofertado, que pagaré a la misma en los siguientes casos:...." Debiendo decir la misma: ..."Así mismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con (indicar la Convocante) por la suma de _____, que pagaré a la misma en los siguientes casos:...."----------

Que, las muestras de los Ítems N° 8, 10 y 30 no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación, tampoco presenta los Ítems N° 9, 14, 15, 29 y 31. ----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA MULTIMERC, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 Inc. 1 y 5 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.---

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma PAPELERA GUAIRÁ S.R.L., la cual han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/14.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 378 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la firma PAPELERA GUAIRÁ SRL, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa PAPELERA GUAIRÁ SRL, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma PAPELERA GUAIRÁ SRL, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que sólo se analiza la oferta de una sola empresa.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 318 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma PAPELERA GUAIRÁ SRL cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma PAPELERA GUAIRÁ SRL asciende a un monto mínimo de guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco (G. 45.498.135) y un monto máximo de guaranies noventa millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta (G. 90.751.770), se decide reducir las cantidades de los Ítems N° 1, 4, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, quedando un monto mínimo de guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco (G. 45.498.135) y un monto máximo de guaranies sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta (G. 69.999.550).----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 07/2014, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN", a la siguiente firma: PAPELERA GUAIRÁ SRL con RUC N° 80022417-5, por un monto mínimo de guaranies cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco (G. 45.498.135) y un monto máximo de guaranies sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta (G. 69.999.550).----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, Disminuir las cantidades de los Ítems N° 1, 4, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 por no contar con disponibilidad presupuestaria.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 378 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales; ----------

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 07/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **PAPELERA GUAIRÁ SRL** con **RUC N° 80022417-5,** por un monto mínimo de guaranies cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco **(G. 45.498.135)** y un monto máximo de guaranies sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta **(G. 69.999.550).----------**

Art. 2° DISMINUIR las cantidades de los Ítems N° 1, 4, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 378 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 17 de junio del 2014

Art. 3° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Art. 4° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL